

Vista el acuerdo de este Ayuntamiento de seso de Marzo proximo
 donde se nombran diputados del Partido del Piqueron a Jose y Joa-
 quin Amoros Labradores, y terratenientes en las Haciendas si-
 tuadas en el: y tambien el Memorial presentado por estos, expo-
 niendo los motivos que les asiste para que se les exonere de
 semejante encargo = soy de dictamen que teniendo declarados inte-
 terados su vecindad, Casas habiertas, familias, y haciendas
 propias en la Villa de Monoban de su naturaleza, y donde es-
 tan empadronados, sufriendo todas las cargas concejiles: no de-
 ven tener la que ahora se les impone por el Ayuntamiento por
 ser correspondiente y adaptarle, a los q^e son vecinos y domiciliados
 en esta Villa y su termino, y aunque en las labors que tienen
 amenciadas mantienen Gallinas, oves, otros animalles de Cerdo,
 y Ganado para el comreo de ellas, y disputan de sus pastos; no
 adquieren por ello el derecho de vecindad, pues solo deven sufrir
 las contribuciones que les corresponda en clase de Colonos, y res-
 pectivas a los dueños para pagar a su Magestad el Millon
 Alcabalas, y otras impuestos sobre las propiedades que cultivan
 y frutos q^e produccan: y de consiguientes son admisibles las
 excepciones propuestas en su Memorial relevandolas del encargo
 para que se les ha nombrado, y en el caso de que el Ayuntamiento
 tenga la costumbre de elegir diputados en dicho partido u otros de
 la Jurisdiccion, de vera recaer el nombram^{to} en los vecinos y
 domiciliados en el Pueblo, y no en los terra tenientes q^e solo

